



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 102-2007-MDM

Majes, 2007 julio 20

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Oficio Nro. 006-2007-DAAP/MCHM de Desarrollo Agropecuario, Agroexportación, Agroindustria y Pymes de regidores; el Informe Nro. 00201-2007-PPTO-MDM de la Jefatura de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Nro. 229-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Proveído Nro. 307-2007-MDM-A del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Oficio Nro. 006-2007-DAAP/MCHM de Desarrollo Agropecuario, Agroexportación, Agroindustria y Pymes de regidores, por el cual se da a conocer que se ha emitido el dictamen sobre el proyecto de Creación del Centro de Formación Municipal y encargar al ejecutivo de la Municipalidad su implementación, por ello se sugiere la construcción de un ambiente físico para su funcionamiento, para ello se tendrá que elaborar el expediente técnico respectivo. Así mismo se debe autorizar al Área de Desarrollo Agropecuario y Pymes a fin de iniciar los trámites de co-financiamiento con entidades vinculadas a este fin.

Que, mediante el Informe Nro. 00201-2007-PPTO-MDM de la Jefatura de Planificación y Presupuesto da a conocer que el Presupuesto de gastos de inversión se encuentra aprobado y distribuido, y que por las restricciones presupuestales no es posible incluir nuevos proyectos en el presupuesto para el año 2007; siendo de la opinión que para la ejecución del proyecto se busque otra fuente de financiamiento para su implementación y se autofinancie su operatividad.

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2007, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por unanimidad la Creación del Centro de Formación Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes, a efecto de que se inicien las acciones para su concretización, previa la elaboración del Perfil Técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que su funcionamiento esta sujeto a buscar el financiamiento de parte de otras instituciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Área de Desarrollo Agropecuario y Pymes, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>